



“MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 039-CU-2025-UAC Y APROBAR LA REPROGRAMACIÓN DE FECHA EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-II CPCPI EXTRAORDINARIO FASE II DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 381-CU-2025-UAC.

Cusco, 4 de agosto de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 467- 2025- VRAC-UAC del 15 de julio de 2025, y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 039-CU-2025-UAC del 13 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el Cronograma de Actividades de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario, así como el Cronograma de la Modalidad de Admisión Permanente 2025-II de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, mediante el documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, con opinión favorable de su Despacho, presenta a la Autoridad Universitaria el Oficio N.º 0622-2025-DIAD-UAC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Director de Admisión y Centro Preuniversitario. En dicho oficio se solicita la reprogramación de fecha en el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2025-II CPCPI Extraordinario Fase II, aprobado mediante Resolución N.º 039-CU-2025-UAC, y se requiere la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, el artículo 90º del Estatuto Universitario establece que “la admisión a la Universidad Andina del Cusco se realiza mediante concurso público, previa definición del número de plazas para cada semestre académico y máximo una vez por semestre. Las modalidades de ingreso y requisitos serán determinados por el reglamento específico del proceso de admisión. (...).

El proceso de admisión para el pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario. El número de vacantes para las diferentes modalidades de admisión lo determina el Consejo Universitario por semestre, a propuesta de los consejos de facultad”.

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos precedentes, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar la petición realizada por el Vicerrector Académico, ha acordado aprobar la Reprogramación de fecha en el Cronograma de actividades Proceso de Admisión 2025-II CPCPI Extraordinario Fase II de la UAC.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de evaluar la solicitud presentada por el Vicerrectorado Académico, ha acordado modificar parcialmente la Resolución N.º 039-CU-2025-UAC y aprobar la reprogramación de fecha en el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2025-II CPCPI Extraordinario Fase II de la Universidad Andina del Cusco.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 1 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente la Resolución N.º 039-CU-2025-UAC, de fecha 13 de febrero de 2025 y **APROBAR** la Reprogramación de fecha en el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión 2025-II CPCPI Extraordinario Fase II de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución. El cronograma actualizado se



DICE:
CENTRO PRE UNIVERSITARIO CPCPI CICLO EXTRAORDINARIO 5to DE
SECUNDARIA INGRESO 2026-I Fase II

1ER EXAMEN	19 de octubre de 2025
------------	-----------------------

DEBE DECIR:
**CENTRO PRE UNIVERSITARIO CPCPI CICLO EXTRAORDINARIO 5to DE
SECUNDARIA INGRESO 2026-I Fase I**

1ER EXAMEN	25 de octubre de 2025
------------	-----------------------

Quedando la Resolución N.º 039-CU-2025-UAC, inalterable en sus demás extremos.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes que adopten las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/uch
DISTRIBUCIÓN:
- VRAC VRAD VRIN/R.
- DIAD
- Facultades (OS)
- Filiales
- DSA
- DA y dependencias
- DTI
- Archivo